

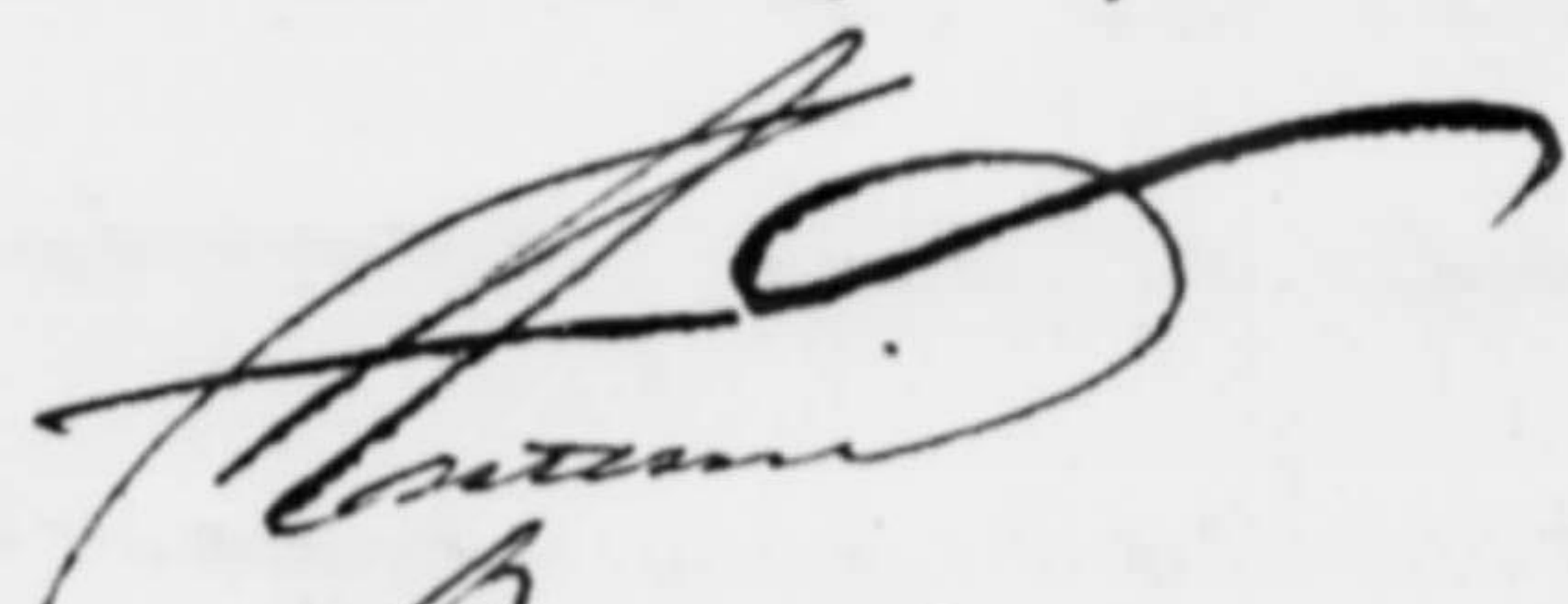

37

que se pongan en Almoneda las Provisiones acostumbradas,
que se pongan en Almoneda las Provisiones acostumbradas,
en Alm. las } que se pongan en Almoneda las Provisiones acostumbradas,
Provisiones } con la circunstancia de que no ha de haber taberna en
el Barrio de San Antonio, por los perjuicios y desordenes
que acarrea, y que se fijen editos en los Lugares de sus
Vecinos //

Se confirió, y trató, largam^{te} en razon del Despacho del
Señor Corregidor de esta Provincia, obtenido à instancia
de Juan Agustin de Scheverria, mandando que pague
la Villa las mejoras, que supone haber hecho en el tiro
de camino de su obligacion; y habiendo informado
de el fin del estado de esta dependencia, que corre
que se consulte } a mi cargo; acordó el Congreso, que se consulte el pun-
to con dos Abogados, y se siga su dictamen, suspendiendo
entre tanto el recurso de apelacion interpuesto para la R.
Chancilleria de Valladolid //

Se aprueba } Habiendo presentada por el Sr. Diputado el presupuesto cuenta
una Cuenta } individual del coste que ha tenido la Obra de albanileria
del Sr. Diputado } y carpinteria de esta Casa Concejal, con inclusion de la
composicion de las vidrieras de sus puertas y ventanas; reco-
nocida por el Congreso, la aprobó, acordando que se
pague y satisfaga el importe de estas obras por el Teso-
rero de propios de esta Villa, y que se despache para el efecto
el correspondiente libramiento. Con lo qual se dió por
Congreso, y firmó el Señor Teniente de Alcalde por
y por los de mas, segun costumbre, y en fe de todo lo del fin.

Dn Joseph Antonio
de Sagartizabal


Pedro Domingo
de Arriaga


Ayuntam^{to} de 30 de Octubre.

En la Sala concejal de esta Villa se vergara à treinta de
Octubre de mil veccientos ochenta y cinco por testimonio
de mi el Sr. se juntaron, segun costumbre los Señores
Dn Manuel Henrique de Lili Alcalde, Dn Vicente de
Lili Sindico Procurador gral, Dn Manuel Josef de

Mendezabal, D.ⁿ Fran.^{co}. Antonio de Amurquibar, y
D.ⁿ Pedro Ignacio de Flores Berceybar Meridona,
D.ⁿ Manuel de Nizax, y D.ⁿ Juan Abad Jimenez Diputado
del Comun, D.ⁿ Lorenzo de Guepuru, y D.ⁿ Juan Fran.^{co}
de Amategui Diputado del Concejo que son la mayor y
mas sana parte de la Justicia y Merindad de esta Villa
y su Jurisdiccion: y estando asi juntos y congre-
gados se legó el sig.^{te} Memorial //

Memorial } N. y L. D.^a de Vergara // Joaquin de Itaguibar hijo de
sobre faxoles } P.^a puesto a su obediencia con todo respeto expone a V.^a S.
que de tiempos a esta parte se experimentan un conside-
rable transito de Caracacia y Aricacia que tienen que
pasar a los puertos de la Ultramar por el centro de las
calle de N. S. y como se experimenta palpablen.^{te} tiene
razones inconvenientes que se siguen a la obscuridad de
la noche en un Pueblo de las circunstancias de N. S.; y
atendiendo al beneficio comun y particular de todos
los Rej.^{es} y viandantes sin que ninguno quede gravado
en particular dice, que siendo del beneplacito de N. S. se
obligará a pagar en los mismos plazos que se acostum-
bra por los tres arbitrios o impuestos que están estab-
lidos sobre el vino que se consume en ella para
todo el año proximo de ochenta y seis la misma
cantidad que producen este presente año de ochenta
y cinco que es quarenta y dos mil trescientos
y cincuenta x.^{os} de P.^a en la forma sig.^{te} // Por
el Donativo Provincial trece mil seiscientos ochenta
y cinco x.^{os} de P.^a // Por la sisa denominada del Mediso
trece mil seiscientos setenta x.^{os} de P.^a // Y por la
nueva de Caminos de quatro mil en arambre
quinze mil y diez x.^{os} de P.^a // Y que ademas por
dha colocados dentro de sus Arribales en los sitios
mas adequados que V.^a S. señalare veinte y qua-
tro faxoles que se enseñarán y provecrán de lo

necesario de su cuenta, desde el toque de las oraciones, y
 estarán iluminadas las calles, bajo las mismas circunstancias
 que están corrientes en la N. Villa de Bilbao, observan-
 do el mismo método, que en ella, para que alumbrén bien,
 los que estarán colocados, y pronto para dar principio á
 la iluminación la noche vel día primero de Enero pro-
 ximo venidero, hasta fin de el año. La Alcazala, Alondiga,
 y peso N. de ella, este presente año de ochenta y cinco es-
 tán rematados en cinco mil quatrocientos y noventa y
 seis, y para el proximo de ochenta y seis, ofrece la
 misma cantidad, con mas dos faxoles provehidos de lo
 necesario, que siendo del agrado de N. S. se colocaran en
 los cubiertos de los Arcos de su Concejo, como tan nece-
 sarios en donde es el mayor concurso, y bajo las mismas
 circunstancias de los veinte y quatro anteriores. // Atendien-
 do á la notoria carexia de la cebada, se obliga para el
 referido año de ochenta y seis á proveer de la misma ne-
 cesario, al porte de cinco y quartillo de realer la Cantara,
 y además seá de su cuenta el colocar otros seis faxoles (bajo las
 mismas circunstancias de los veinte y quatro arriba referidos)
 que siendo de la aprovacion de N. S. se sirvan tres de ellos en
 las tres tabernas publicas, y los otros tres en el Barrio de
 Tubiera, como tan necesario por la proximidad que tie-
 ne con el rio. // El Suplicante espera admitirá N. S. la propo-
 sicion que hace por ser en beneficio comun y publico, y ser co-
 nocida la benignidad con que mira á sus hijos. // En gura
 Octubre veinte y ocho de mil setecientos ochenta y cinco.
 A la disposicion de N. S. su mas rendido y obligado serv.
 Joaquin de Itaqueibar. //

Se acuerda en el Congreso del Contexto de Dho Memorial;
 Considerandose sin facultades para resolver los puntos
 que expresa, deseoso de que llebe efecto, una proposi-
 cion tan útil y ventajosa al Publico; acuerdo se escriba
 al Sr. Corresponsal la carta siguiente, pasando á su
 Señoría un testimonio de Dho Memorial //

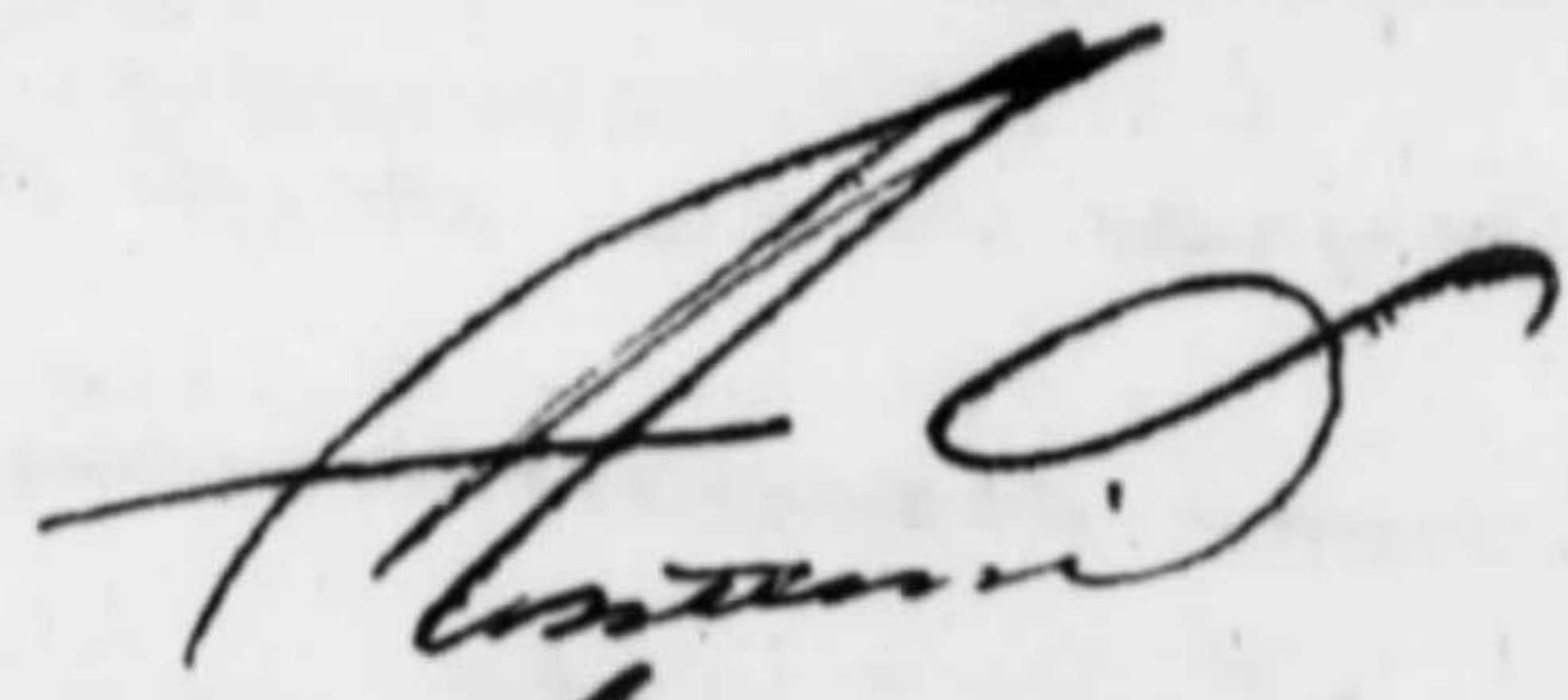
Señor D. Pedro de Luque y Estunana // Muy Señor mio:
 Deseando el mayor acierto en mis resoluciones me to-
 ca el honor de acordar lo siguiente

Castañ. el 1.º de Mayo
 Corresponsal sobre
 el asunto de las...

no la brevedad se incluíx à N. S. el adjunto certifi-
cación memorial que se me ha presentado por V. Mag. de
Ataquiban. En proposición la halló benéfica à mi in-
tereres; pero sin embargo para abax con ella la última
Almoneda, que será el día de Todos Santos, deseo autorizar
me con el superior dictamen de N. S. à quien no puedo
menos de hacer presente, que en este Pueblo, tanto ó
mas que en otros algunos de la Provincia, comienza el
iluminado de sus Calles en tiempo de invierno, para
evitar los inconvenientes, y males que se notan, y fa-
cilita la obscuridad. Con este motivo tengo el honor de
ofresarme à la disposición de N. S. para quanto sea
de su mayor agrado, rogando siempre à Nro Señor
que la vida de N. S. m. a. //

Con lo qual se disolvió el Congreso, y firmó Dho D.
Alcalde por sí y por todos los señores, según costumbre,
y en fe de todo lo el año.

J. M. de C. enig.
de H. de Loyua


Pedro Domingo
de Arriaga

Quinto. de N. de N. de N.

En primer de Noviembre de mil setecientos
ochenta y cinco en la sala Concejal de esta Villa de
Sergara, estando juntos y congregados los S. D. Sta-
mel Henrique de Sili Alcalde, D. Miguel Josef
de Omesagari Laxarte Teniente de Sindico en ausen-
cia del propietario, D. Samuel Josef de Uteñicabat,
D. Juan. Ant. de Ataquiban, y D. Pedro Ign. de Eleoro
Receibar Heridores, D. Samuel de Ariza y D. Juan
Ant. Jimenez Diputados del Común, D. Lorenzo
de Elispuxuy y D. Juan Fran. de Arriategui Dipu-
tados de Consejo que son la mayor y mas sana parte
de la Justicia y Herim. de esta Dha Villa y se han